

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5629 / 2671

Gallán Panzano, Roque

Albero Bajo

1941 - 1943





RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm.

Roque Gaspar Ponzano
Albero Bajo.

ILmo. SR.

Encumplimiento de lo dispuesto
en el apartado a) del artículo 29, de
la Ley de Responsabilidades Políticas
tengo el honor de remitir adjunta a
V.I. denuncia presentada contra el
presente culpable anotado al margen.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca a 12 de marzo de 1940.

El Juez Instructor

Jesús V. Calamita



ILmo. SR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA



Don Eduardo Gimenez Anzano Alcalde Don Mariano Lopez Villora Juez municipal y don Fabio Fuicroue Puyuelo Cura Parroco,

Informamos que Rogues Sella y Parra vecino de la localidad antes y durante el Glorioso Asamblazo Nacional observaba la siguiente conducta politica social.

Desde el 18 de Julio de 1976 pertenecio al frente popular. Pertenecio como vocal al consejo municipal y a la Ua correspondiente en una reunion de Bo. Pto. que se que sucesos lo fue su puesto.

[Handwritten signature]

Si por los hechos expuestos pudiera hallarse incurso en la Ley de Responsabilidades Politicas venimos por medio del presente informa aponerle en conocimiento de V. S. para que en justicia ordene lo que proceda. Albero Caba a nueve de marzo de mil novecientos ochenta.



Al Alcalde
Eduardo Gimenez

al Juez municipal
Mariano Lopez

al secretario
[Handwritten signature]



PROVIDENCIA

En Huesca a once de Marzo ³¹
de mil novecientos cuarenta.

Que

Sr. Vidal

Por presentado la anterior denuncia y debidamente comprobada la personalidad del denunciante, alévase al Tribunal Regional para la resolución que estime oportuna.- Lo proveyó y firma S.S.-

Doy fe.

J. Vidal

Sebastián Denunciante

D I L I G E N C I A .- Seguidamente se cumplimentó lo anteriormente ordenado por S.S.- Doy fe.

J. Vidal

2671

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)

(ZARAGOZA)

111 - Audiencia Provincial -
Huesca

Expediente núm. 2671

contra ROJE GALLAN PANZANO

de Albero Bajo

(Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 21 de diciembre de 1940.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19



ACUERDO.—Zaragoza Veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta

Señores
C. Santandrea
Martín
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Roque Gallán Fanzano, propietario, vecino de Albero Bajo,

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Magoc con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico:

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:



di. exigencia - Con esta fecha se remite copia al
P. C. de Huesca, Huesca, dos folios mil nove-
cientos cuarenta y tres.

franco



VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente núm. 2671

Ilmo. Sr. :

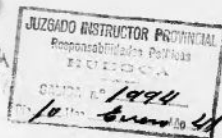
Tengo el honor de acusar
recibo a V. I. de la orden de
proceder y documentos
contra Roque Gallen Panzeno,
como incurso en la Ley de Res-
ponsabilidades Politicas de 9
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos
años.

Huesca, a 10 de Enero de 1.941.

El Juez Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-
sabilidades Politicas,

ZARAGOZA

RM. 7
140-2-
RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

n.º de la Audiencia 114

Expediente núm. 2.671

Año 1.941.

Registro entrada núm. 960

Nº 2

CONTRA

ROQUE GALLAN P. GARCIA



albero bajo.

Se inició el 10 de Enero de 1941

Remitido al Tribunal Regional el de de 1941

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

8 1
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente núm. 2671

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal,
remite a V. S. testimonio literal de información relativa
a D. Roque Gallén Pansano, proprie-
tario, vecino de Albero Bajo, y otros
original de las autoridades locales

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para
que proceda a instruir con toda actividad el expe-
diente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes
del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña,
me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 21 de diciembre de 1940.



R. Quintanilla

S. Jues Instructor Provincial de Huesca

92.

DON CRISTOBAL BUÑUEL ZARRA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: Que en poder de este Tribunal, obra el informe denuncia emitido por la Guardia Civil que entre otros particulares contiene las siguientes:

7º TERGIO DE LA GUARDIA CIVIL.- COMANDANCIA DE HUESCA.- 3ª COMPANIA.- LÍNEA DE TARDIENTA.- Relación nominal de las personas residentes en la demarcación de esta Línea, las cuales se les considere incursoas en el artículo 4º de la Ley de Responsabilidades Políticas de fecha 9 de febrero de 1939.

| PUEBLOS | HOMBRES | Cargo que desem- peñó durante el dominio rojo. | Valor aproxi- mado de bie- nes que posea | OBSERVA- CIONES. |
|----------------|----------------|---|---|-----------------------------|
|----------------|----------------|---|---|-----------------------------|



Albero Bajo **ROQUE GALLAN PANZANO** vocal consejo 27.000

En Albero

Tardienta 29 de marzo de 1940.- El Jefe de la Línea.- P.A. y O.- El Comandante del Puerto.- Antonio Aguilera Alcira.- Rubricado.

CONCORDAN los particulares expresados con el original al que me refiero y para que sirva de cabeza en el expediente que por orden de este Tribunal se inicia contra **ROQUE GALLAN PANZANO** expido la presente en Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Ante mí



ACUERDO.—Zaragoza veintinueve de diciembre de mil nove-
cientos cuarenta

Señores
C^o. Santandreu
Merita
Porrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Don Juan Mellán Pansano, pro-
fesor de Historia, vecino de Albert Esjo,

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del articulo 26, en relación con el apartado III del articulo 85 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el articulo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Moreno con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado articulo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico: C^o. Santandreu, Jefe del
Tribunal de Responsabilidades Politicas.

Se copia
al secretario





PROVIDENCIA

En Huesca a *diez* de *enero*¹⁹⁶¹
de mil novecientos *sesenta y uno*

Juez

Sr. *Vidal*

Osina

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acútese recibo a la Superioridad.

Cítese al inculpado *Roye Fallán Parzano* bajo los apercibimientos legales para el próximo día *23* de *Julio* a las *10 1/2* horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1959.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe

Munus

Sobrel
este

Diligencia.-En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculpado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe

Sobrel

Informe de Pedro Pallan Pausan, ^{12^a} ^{9^a} ^{6^a}
- Albino Paiz

- 1^o No.
- 2^o Voto a las irquindad, no ejercio nin-
gun cargo en la suva electoral
- 3^o No.
- 4^o No ejercio ningun cargo
- 5^o No.
- 6^o No formo parte
- 7^o Si ignora
- 8^o Si, hanivamente; fui vocal del Consejo munici-
pal, siendo en certificacion buena, no hubo
hechos delictivos y los que lo sancionaron per-
tencian a la C. N. B.
- 9^o Se encuentra en el pueblo
- 10^o Ninguno
- 11^o Buena
- 12^o A la baja, sus hijos asistieron a clase
mil pesos, tiene a su cargo, es pora, dos
hijos 14 y 16 años respectivamente, dos her-

... (sin invalido), una humilde
y se encuentran todos en el pueblo.

Se guardó a V.S. muchos años
Hacer el Curso de 1941
El Remanente del Pueblo.

José Luis Jiménez
2

Señor Jefe Instructor Provincial de Res-
ponsabilidades Políticas
M. Herrera

Alcaldía Nacional
de
Albero Bajo
-0-

En cumplimiento a cuanto se ordena en su atto. escrito de
fecha 15 de Enero ppdo. tengo el honor de informarle como sigue con
respecto al inculpeado

ROQUE GALLAN PANZANO. - CON SUBORDINADO AL GLORIOSO MOVIMIENTO.

A la primer pregunta, que perteneció a partidos de izquierda, sin poder pre-
cisar en cual militara, y cuya afiliación mantuvo hasta el día 18 de Julio
de 1.936.-

A la segunda, que vetó la candidatura de izquierdas, sin formar parte de nin-
guna mesa electoral.-

A la tercera, que estuvo afiliado a la organización de la C.N.T. sin obten-
tar cargo alguno.-

A la n° 4, que se supone fue del Ayuntamiento, ignorando quien lo eligiera
asi como su actuación dentro de la Alcaldía.-

A la n° 5, que no asistió a manifestaciones ni tomó parte en actos que ter-
minaran en alborotos.-

DESPUES DEL MOVIMIENTO.

A la n° 6, que no ha formado parte de ningún tribunal rojo.-

A la n° 7 que no ha excitado ni inducido a cometer desmanes en las personas
de derechas.-

A la n° 8 que se opuso al Glorioso Movimiento Nacional, prestado guardias
con caracter voluntario, suponiendose fue del Ayuntamiento, ignorando quien
lo nombrara, como asimismo su actuación dentro de la Corporación.-

- A la n° 9, que no ha permanecido en el Extrajero.-
 A la n° 10, que se ignora su situación.-
 A la n° 11, que ha observado una conducta solamente regular.-
 A la n° 12, que corresponde a la clase media de la localidad.-
 A la n° 13, que el valor global de sus bienes, se calcula en unas 20.000 pesetas (veinte mil pesetas).-
 A la n° 14, que tiene a su cargo cuatro personas.-
 A la n° 15, que actualmente se halla presente en el pueblo.-

Lo que tengo el honor de trasladarle para su conocimiento y demás efectos/-

Dios guarde a V.S. muchos años.-

Albera Bajo 4 de Febrero de 1.941.-
 El Alcalde,

Edicardo Jiménez



980 / Poque Gallan Ferrero 14 8 /

2º voto a las irquie das
Después del movimiento

3º forma parte del consejo municipal siendo su
 actuación buena

12 pertenece a la clase baja teniendo a su cargo
 esposa y dos hijos menor et y dos hermanos mayores
 se halla en el pueblo

El Jefe Local
Antonio Arrial

900
Boque Gallan Parrano ¹⁵ 10

1.º No.

2.º Voto al 'Frente Popular.

3.º No

4.º No

5.º No.

Despues del Movimiento.

6.º No.

7.º No

8.º Formo' part del 'Consejo municipal

9.º Conducta regular

10.º A la clase 'baja', teniendo a su cargo
mayores y dos hijos y dos hermanos mayo-
res de edad. Se encuentra en el pueblo.

Patricio Guzman
Parrano



DILIGENCIA

13 14
En Huesca a tres de Julio
de mil novecientos cuarenta y uno

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación del expediente de Responsabilidades Políticas a que se contraen las presentes diligencias, se insertó en el núm. 183 del "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 2 de agosto y en el número 143 del "Boletín Oficial" de la provincia, perteneciente al día 25 de Junio del año en curso.

Doy fe.

[Handwritten signature]

990

17 11/

BANCO DE ARAGÓN
ZARAGOZA

de de 193

En virtud de lo publicado en el Boletín Oficial de la provincia, número 143 de fecha 25 de junio de 1.941, venimos en manifestar a V.S. que de los nombres que figuran en la relación de dicha publicación, aparece:

ROQUE GALLAN PANZANO, que es titular indistinto con Jose Gallan Panzano, de la libreta de ahorro de este Establecimiento, bajo el número 67859, con saldo al día de la fecha de Ptas. 5,08 (cinco pesetas con 08%).

Dios guarde a V.S. muchos años

Huesca, a 11 de Julio de 1941

BANCO DE ARAGÓN

SUCURSAL DE HUESCA

POR PODER



Sr. Juez del Especial de Responsabilidades Políticas,

HUESCA.-

XIV

980

Banco Español de Crédito

S. A. CAPITAL 100.000.000 DE PESETAS

CENTRAL - MADRID

DIRECCION TELEGRAFICA: BANESTO

18 / 12

Huesca 31 de Julio de 1.941

Sr. Juez Instructor Provincial de
Responsabilidades Políticas

H U E S C A

Muy señor muestro:

Tenemos el honor de participar a Vd. que la firma Roque Gallan
Panzano, al que se le sigue expediente de Responsabilidades Políticas
según B.O. de esta provincia nº 143 del 25-6-41, tiene en este Banco
un saldo de Ptas. 87 (Ochenta y siete) libreta de Ahorros nº 1.071.-

Atentamente quedamos a sus gratas ordenes afmos. Ss. Ss.

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO
Sucursal de Huesca

Nº 552875

XXV

Mod. n.º 208

Auto. - En Huesca a dieciocho de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Resultando. - Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que Roguel Galan Panzano es responsable politico

Considerando. - Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incursos en el apartado del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculcado.

Considerando. - Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculcado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con las datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asín Iriarte, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Munta

[Signature]

Diligencia. - Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

[Signature]



20 15



Avenida Cabestany, 3.

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

CÉDULA DE CITACIÓN

HUESCA

En el expediente de Responsabilidad Política núm. 980 de 19 41 seguido contra Vd., se ha dictado por el Sr. Juez Provincial, mandándole citar para que comparezca ante este Juzgado, sito en Huesca, ~~provincia de Navarra, núm. 1~~, el próximo día 23 de ortes. a las 10 y media horas, a fin de darle lectura de los cargos que le resulten y los conteste y se defienda y oírlos; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Y para que tenga la citación acordada en debida efecto, expido la presente cédula en Huesca 16 de Julio de 1941.



El Secretario
[Firma]

[Firma: Roque Gallan]

Sr. D. ROQUE GALLAN PANZANO.- Alberca Bajo.



Comparecencia de l inculpado

D. ROQUE GALLAN FANZANO

21/16
En Huesca a ventitres de Julio

de mil novecientos cuarenta y uno

Ante S. S. y de mí el Secretario comparece el arriba expresado, el cual manifiesta llamarse como queda dicho de 33 años de edad, estado casado, oficio labrador, natural y vecino de Albero Bajo, a quien el Sr. Juez recibió juramento en forma legal, haciéndole saber los apercibimientos legales; interrogado convenientemente manifiesta:

Que con anterioridad al G.M.N. no había pertenecido a ningún partido político, ni intervenido en política ya que la desconoce. En las últimas elecciones votó la candidatura de izquierdas, sin pagarla.

Durante el dominio rojo, en igual que todos los vecinos de Albero Bajo por imposición del Comité, por turno señalado tuvo que prestar guardias, como así mismo se vio obligado a ingresar en la colectividad, y llegar también al extremo de tener que afiliarse a la CNT si quería continuar trabajando sus tierras. Sin recordar fechas concretas pero le parece ser por haberlo desempeñado durante unos siete meses, en Junio ó Julio del año 1.937 elegido en asamblea pública tuvo que formar parte del Consejo Municipal como vocal del mismo, todo y haber manifestado su oposición ya que no sentía ningún idealismo político. Durante el tiempo que permaneció en el Consejo, éste no realizó ningún acto contrario al orden.

Por Orden Público le fué impuesta una sanción de doscientas pesetas que satisfizo, y cuyo recibo guarda en su casa y unirá a la documentación que presentará en descargos.

Que pertenece a la rama sindical de F.E.T. y de las JONS, C.M.S. Estuvo detenido durante unos tres meses y en Diciembre del año 1939 en la Plaza de Zaragoza se celebró Consejo de Guerra, con el cual seguidamente fué puesto en libertad.

Instruido por S.S. sobre si se halla comprendido en alguna de las causas eximentes o atenuantes que determina la Ley u otras analogas manifiesta, que no.

Que no tiene nada más que decir.

Leído lo que antecede en su contenido se afirma y ratifica y firma con S.S. y conmigo el Secretario de que soy fe.

Muneta

Roque Gallan

Catalán





Previsiones que se hacen a

RESPONSABILIDADES POLITICAS

BOQUE GALLAN PANZANO

Juzgado Instructor provincial

sujeto a expediente de Responsabilidades Politicas, según dispone la Ley de 9 de Febrero de 1939.

HUESCA

Exp. n.º

Art. 49. Se le concede un plazo de cinco días, a partir de esta fecha, a fin de que aporte la prueba testifical y documental que interese a su defensa; o para que la proponga en un escrito, que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.

PREVENCIONES

- 1.º No podrá ausentarse del lugar en que resida al iniciarse el expediente, sin permiso de este Juzgado.
- 2.º En caso de infringir el inculpaado la anterior prohibición, será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la Autoridad.
- 3.º En el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuera casado, de los que tuviera en su poder, propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.
- 4.º La falta de presentación de esta declaración en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas del delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible.
- 5.º Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesada por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

Dadas en Huesca a 23 de Julio de 1941



D. ROQUE GALLAN PANZANO a quien se le instruye expediente de Responsabilidad Polítca con el núm. 980 , declara BAJO JURAMENTO poseer:

Recibidas las presentes prevenciones, de la que quedo enterado, para su cumplimiento, y firma el presente duplicado.

El Interesado

Roque Gallan

| BIENES PROPIOS | | | | | Metálico o valores en Bancos o Cajas | | |
|-----------------|------------------|------------------|---------|------------------|--------------------------------------|-------------------|---------------------|
| FINCAS RÚSTICAS | | RIQUEZA PEGUARIA | | | Establecimiento | Clase de depósito | Cantidad en pesetas |
| Núm. de ellas | Valor aproximado | Núm. de cabezas | Especie | Valor aproximado | | | |
| 5 | 600000 | | | | Banco de España | | 83 |
| FINCAS URBANAS | | | | | | | |
| Núm. de ellas | Valor aproximado | | | | | | |
| | | | | Total | | | 83 |

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS 6.083

| BIENES DE SU CÓNYUGE | | | | | Metálico o valores en Bancos o Cajas | | |
|----------------------|------------------|------------------|---------|------------------|--------------------------------------|-------------------|---------------------|
| FINCAS RÚSTICAS | | RIQUEZA PEGUARIA | | | Establecimiento | Clase de depósito | Cantidad en pesetas |
| Núm. de ellas | Valor aproximado | Núm. de cabezas | Especie | Valor aproximado | | | |
| 6 | | | Lanas | 600 | | | |
| 2 | | | Carra | 200 | | | |
| FINCAS URBANAS | | | | | | | |
| Núm. de ellas | Valor aproximado | | | | | | |
| | | | | Total | | | 800 |

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS 800

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: (1)

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS: _____

DEUDAS (2)

Concesión de un crédito de 36 años 300000
Crédito de 36 años 560
Crédito de 36 años 3000
Crédito de 36 años 3000
Crédito de 36 años 3000

Cantidad global a que ascienden: PESETAS 3960

FAMILIARES O PERSONAS QUE TIENE A SU CARGO, QUE VIVEN EN CASA DEL DECLARANTE: (3)

| PARENTESCO | EDAD | PROFESION | CASA DONDE TRABAJA | Salario o jornal que percibe | Días que trabaja al año |
|----------------|-----------|------------------|----------------------------|------------------------------|-------------------------|
| <i>Esposa</i> | <i>29</i> | <i>doméstica</i> | <i>propia</i> | | |
| <i>Hija</i> | <i>3</i> | | | | |
| <i>Hermano</i> | <i>27</i> | | <i>destacado de guerra</i> | | |
| <i>Hermana</i> | <i>28</i> | | <i>propia</i> | | |

Alfonso Bajo 22 de *Julio* de 1941
 (Firma y rúbrica)

Roque Gallan

(1) Describase CLASE de bienes y VALOR, expresando el motivo por el cual los tiene en su poder, persona a quien pertenecen los bienes y fecha de la misma.
 (2) Indíquese naturaleza, cantidad, persona a quien lo debe, y fecha en que contrajo la deuda.
 (3) Si alguno trabaja en su misma casa, manifiéstese el jornal que percibe si lo percibe por cuenta de otro.

2.ª CLASE 50 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

A

50945

Corresponde a las dos terceras partes de la multa de DOSCIENTAS pesetas impuesta por el Delegado de Orden Público de Huesca al vecino de ALBERO BAJO, ROQUE GALLAN PANZANO, por sus antecedentes político-sociales y comportamiento durante su estancia en Huesca.

Huesca 7 de julio de 1.938-II Año Triunfal
EL DELEGADO DE ORDEN PÚBLICO

Rafael Fernández del Vega



2.ª CLASE

CLASE

2.ª CLASE 50 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

A

50946

Complemento al pago de la multa de Doscientas pe-
netas a que se refiere el adjunto pliego, Clase 2.ª Serie H
número 50945

Huesca, 4 de Julio de 1938
II Año Triunfal,

El Delegado de Orden Público,

Rafael Fernández del Vega



2.ª CLASE

CLASE

3ª CLASE 25 PESETAS Parte superior para entregar al interesado.



Complemento al pago de la multa de Docecientos A 84935 pesetas a que se refiere el adjunto pliego, Clase 2ª Serie A

número 50945

Huesca, 7 de Julio de 1938
II Año Triunfal.

El Delegado de Orden Público,

Rafael Fernández de Hoya



4ª CLASE 10 PESETAS Parte superior para entregar al interesado.



Complemento al pago de la multa de Docecientos A 172510 pesetas a que se refiere el adjunto pliego, Clase 2ª Serie A

número 50945

Huesca, 7 de Julio de 1938
II Año Triunfal.

El Delegado de Orden Público,

Rafael Fernández de Hoya



Rogue Gallan

S. Luli-

Grane

XIV

Royue Gallan, conome de 33 de edad conrado,
 domiciliado y vecino de Albero Bajo, y fusca,
 y hace constar, que antes del glorioso abramiento
 naciona, no pertenecia a partido politico al-
 gueno ni simpatizaba; siendo la unica oporcion
 de haber estado para las equieudas de una forma
 imparcial y desproporcionada. Toda vez que es de
 elarante lo hizo por necesidades economicas
 y desconociendo la trascendencia y significado
 de la accion realizada, pues sabido es que la
 incapacidad politica en nuestra clase ha sido el
 principal factor para que el hombre sin escrupulos,
 que sabia que le dardabamos alguna atencion,
 tendiese solido en demanda de lo que el sabia,
 que abrumado con nuestro rueto trabajo, ninguna
 importancia le concediamos, pues habian los por-
 bles por ~~concederlos~~ que el concederle, lo requerido
 era colaborar con la Compaia de ~~abastacidos~~ contra
 patria que se seguia contra nuestra querida
 Espana.

Que mas tarde, al iniciarse el glorioso abramien-
 to naciona, y de elarante, asi como todos los
 vecinos del pueblo, obligados por los fueros, ya
 hubieron de montar una guardia por termino, haie
 todo yo acordome conpropio
 que una tarde sobre finales del ano 37 fui nom-
 brado por el pueblo en asamblea por el cargo de
 que mismo permaneci en el referido cargo, desde
 el punto, a cuenta de mandos, si me hicieran sin dis-
 tinguir que quienes los hacian fueron de dere-
 chos e izquierdas.

Que si acepte el cargo fue por el peligro que en aque-
 lla época se corria de contraer la enfermedad de
 algun

Royue Gallan

Albero Bajo 26 de Julio 1941

29 24

Mariano Mairal Alcalde y jefe de la
Caja de los fondos de El Barro Rojo
Mariano Lopez Jefe municipal
~~de la Junta Municipal~~

Certifican y hacen bueno que todo
contenido el interesado Roque Gallon Domero
dice en la hoja octava de expediente
Hoy que obra en ore juzgado de responsabi-
lidad politica es cierto. Siendo y antes
mencionado una persona de orden y dig-
na de aprecio del vecindario
y para que conste y surta los efectos
depetuna firmamos la presente del
interesado el presente documento

en El Barro Rojo 26 Julio 1941

26 Julio 1941

El Jefe
Mariano Lopez

El Alcalde
Mariano Mairal



DILIGENCIA.- En Huesca, a nueve de Agosto de mil novecientos cua-
renta y uno.

Quedan unidos al expediente de su razón los in-
formes de las Autoridades y los dos de depósitos, la
declaración jurada de bienes hecha por el inculpado
con sus dos escritos en descargos y recibos en pape-
les del estado probatorio de haber satisfecho la
multa impuesta por Orden Público.

De orden de S.S. se cursa carta-orden al Juez
Municipal de Albero Bajo para que practique infor-
mación censal y tasación patrimonial de los bienes.

Boyer

Boyer

30 25
LONGBURN
Por acuerdo de hoy dictado en el
expediente de Responsabilidades Polí-
ticas que se instruye contra
ROQUE GALLAN PANZANO dirijo a V.
la presente carta-orden para que, en
el PLAZO DE SIETE DIAS A PARTIR DEL
RECIBO DE ESTE DESPACHO, y sin lugar
a reiteración, practique las diligen-
cias que mas abajo se indican, remi-
tiendo a este Juzgado este mandato
con las actuaciones, que las encabeza-
rá, seguidamente de efectuadas, que
sera dentro del termino fijado,
los datos que salvan a España guardé
a un Cencillo.

Huesca a 18 de Agosto 1.941.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

JUEZ MUNICIPAL DE ALBERO B.A.O.

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

- Recibir declarada a tres personas de reconocida
solvencia moral y politica y completamente afeetas
al G.M.M., tenor del interrogatorio inserto a con-
tinuación, que hace referencia a los cargos que se
imputan al encartado arriba indicado.

-Generales de la Ley.

1ª.- Si habia pertenecido e al un partido po-
lítico u organizacion sindical, indicando fechas y
si fue propagandista de ellos.

2ª.- Si hizo propaganda de alguna clase al vo-
tar la candidatura de izquierdas.

3ª.- Si tuvo algun cargo en el Ayuntamiento del
Frente Popular (cual y como se portó para sus

Boyer

convocados)

62.- Si durante el dominio rojo voluntariamente prestó guardias sendo armado y si también voluntariamente ingresó en la colectividad.

63.- Si es cierto que para poder trabajar tuvo que afiliarse a la V.N.T. o bien ingresó voluntariamente.

64.- Quiénes le eligieron del Consejo Municipal y como desempeñó el comitido y que trato tuvo para los vecinos.

65.- Si el expedientado, directa o indirectamente cometió o indujo a la comisión de hechos delictivos: saqueos, robos, requisas, incursaciones, destrucciones, denuncias, asesinatos, etc

66.- Si los consta que la riqueza pecuaria (6 lanaraz y 2 de cerdas) pertenecen a la esposa del inculpad.

El Sr. Juez les hará cuantas preguntas o sea pertinentes para el total esclarecimiento de los hechos que se persiguen, que los investigará con la máxima precisión y detalle, y si en las declaraciones fuere citada algún vecino más como testigo lo requerirá e interrogará sobre la veracidad del caso.

.....

.....

- A continuación el Sr. Juez designará tres vecinos bien enteraos y competentes, que si existiese incompañados, suplirán por los mismos que designare en la carta-orden los cuales interrogará sobre el valor real, expresando de todos los bienes pertenecientes al expedientado, indicándole si son: **JUSTICIAS, VARNOS, o RIQUEZA PECUARIA**, y expresando al final el valor global de cada clase en pesetas, basándose en el que tendrían hoy en venta.

División Municipal
Sr. Jefe de Policía

31 26/
Albora Bajo 1/2 de Octubre 1944.

Por oscitina la anterior carta orden en cumplimiento a cuanto se interesa, citase a los señores vecinos que declaran sobre el interesado.

Lo provee sucauda y firma el Sr. Jefe, de que yo el Secretario ent. pto.



Jefe Municipal
E. Marín López

del Secretario
Francisco Cepres

Debidamente se cumple lo ordenado, de p. -

del Secretario
Francisco Cepres

Declaración del testigo

Con el Juzgado Municipal de Albora Bajo, siendo Jefe de p. y seis horas de este día veintinueve de Noviembre del año en curso,

comparece el citado al margen, mayor de edad, casado, natural y vecino de Albora Bajo, el que declara como interese y gado sucauda pinta:

a la 1ª que es: -

a la 2ª que es: -

a la 3ª que es: -

a la 4ª que tiene guardias sin ser voluntario y que ingresó en la colectividad voluntariamente.

a la 5ª que la ignora

a la 6ª que lo sustituyen por ausencia del pueblo en el Consejo y que se portó bien.

a la 7ª que es: -

a la 8ª que lo ignora

que no tiene nada más que decir y se prescibe de

comunidad firmen con H.^o y conijos que certifíco

El Jefe Municipal
Mariano Lopez

El Declarante
Francisco Cigro

El Secretario,
Manuel Aguado

Declaración del testigo

Carlos Ferrer Arual

Segundamente comparece el ciudadano al margen, mayor de edad, ca-
dad al margen, mayor de edad, ca-
edad verdadera y vecino de este pueblo, el cual debidamente interrogado manifiesta:

a la 1.^a, 2.^a, y 3.^a que no tomó parte en nada. -

a la 4.^a que hizo guardias sin ser voluntario y que si lo fue para ingresar en la electividad. -

a la 5.^a y 6.^a que la ignora. -

a la 7.^a que solo sabe -

a la 8.^a que la ignora. -

que no tiene nada mas que decir y en prueba de conformidad, firma con H.^o y conijos que certifíco

El Jefe Municipal

Mariano Lopez

El Declarante

Carlos Ferrer

El Secretario,
Manuel Aguado

Declaración de D.

Manuel Aguado Ferrer

Segundamente comparece el ciudadano al margen, mayor de edad, ca-
do al margen, mayor de edad, ca-



dado, natural y vecino de este pueblo, el que debidamente interrogado manifiesta. -

a la 1.^a, 2.^a, y 3.^a que no tomó parte. -

a la 4.^a que hizo guardias sin ser voluntario, pero que si lo fue para ingresar en la electividad. -

a la 5.^a y 6.^a que la ignora. -

a la 7.^a que no. -

a la 8.^a que la ignora. -

que no tiene nada mas que decir y en prueba de conformidad firma con H.^o y conijos que certifíco. -

El Jefe Municipal
Mariano Lopez

El Declarante
Manuel Aguado



El Secretario,
Manuel Aguado

Los abajo firmantes Carlos Ferrer Arual, Manuel Aguado Ferrer, Francisco Cigro Arual, afirman que los bienes de este testigo Rogue Gallin Ramon tienen un valor aproximado de seis mil pesetas; de mil de una finca urbana y el resto en fincas rústicas. -

Carlos Ferrer

Francisco Cigro Manuel Aguado

Diligencia. Huesca a cinco de Febrero de mil
novecientos cuarenta y dos.

Quedan recibidas las y sus autos diligencias
a los autos de un rano.

Doy fe
Manzanera

PROVIDENCIA JUEZ

SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta
y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas comple-
mentarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo
reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la
Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar
deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado
y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee
y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional con-
forme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.ª



Manzanera

Doy fe.

Manzanera

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo en-
trega del presente procedimiento compuesto de 27 folios útiles, al Ilmo. Sr. Pre-
sidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Manzanera

videncia Juez } Huesca cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y dos,
Señor Jues. -)

Dada cuenta de éste expediente, remítase original al Ilmo Señor Fiscal por si estimo oportuno hacer aplicación en el mismo de lo prevenido en el artículo 82 de la ley de 19 de febrero de 1942.

Lo proveyó y firma SS^a de que doy fé.

Tribunero

Ignel Aruado

Diligencia. / Con la misma fecha se entrega éste expediente al Ilmo Sr. Fiscal a los fines acordados, doy fé.-

Arudo

Hecho
Huesca 18 de agosto 1942
[Signature]



Providencia fue acordada en Huesca a veintiocho de Agosto de mil novecientos
 y cuatro a las diez y seis de la noche.

Yo, Sr. -

de la cuenta suscrita en este ex-
 pediente al Sr. Sr. Presidente de la Ju-
 risdicción Provincial por si estimo la labor
 la aplicación de lo dispuesto en el artículo
 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Lo proveyo y firma Sr. D. J. =

José María *Agustín*



Proveído seguidamente se cumple lo acor-
 dado en la anterior providencia de ofi-
 cio.

José María

PROVIDENCIA.- & Huesca a veintiocho de Agosto de mil novecientos
 S.S. & cuarenta y dos.
 Presidente & Devuélvase este expediente al Juzgado de proce-
 Pinto & dencia, a fin de que se proceda por el mismo a dictar
 García & la oportuna resolución de conformidad con lo dispuesto
 ----- en el artículo 8º de la Ley de 19 de Febrero último.

Lo acordaron los S.S. del margen y firma el Sr.

Presidente, certifique.

José María

José María

SILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo anteriormente ordenado, certifi-
 co.

José María

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

36 31

HUESCA

Núm. del expediente
2671 y 111 de la
Audiencia.

Adjunto devuelvo a V.S. el expediente de Responsabilidades Políticas seguido contra el anotado al margen, a fin de que proceda a dictar la resolución procedente de conformidad con el artº 8º de la Ley de 19 de Febrero del corriente año.

CONTRA: ROQUE MGA-
LLAN PANZANO.

Dios guarde a V.S. muchos años.

vecino de ALBERO BAJO.

Huesca 28 de Agosto de 1.942



José Luis Durabak

Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de

HUESCA.-

A U T C.- Huesca treinta y uno de octubre de mil novecientos oventa y dos. Guárdese y oompla loordenado por la Superioridad en la anterior carta-orden recibida con el expediente a que se refiere y

RESULTANDO que Roque Gallan Panzano, votó al frente popular en las elecciones para Diputados a Cortes de febrero de 1936, hizo / guardias en el pueblo de Albero Bajo por orden del comité local y sin prestarse voluntariamente a ello y actuó por elección como vocal del Consejo municipal rojo, siendo favorables los informes referentes a tal actuacion; habiendo evaluado sus bienes en cantidad / inferior a veinticinco mil pesetas y teniendo a su cargo a su esposa, dos hijos menores, una hermana de 28 años y un hermano de 24 inválido. El inculcado fué ya sancionado por el Delegado de Orden / Público de Huesca en 7 de julio de 1938 con la multa de doscientas pesetas por los hechos a que se refiere este expediente y al parecer absuelto por la Jurisdicción Militar.-

CONSIDERANDO que en consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que en el inculcado concurren procede que se te Juzgado acuerde el sobreseimiento del expediente como lo previene el artículo 82 de la ley de 19 de febrero último, sin perjuicio de dare cumplimiento a lo prevenido en dicho precepto legal además cuenta a los Señores Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento de F.E.T. y de las J.C.N.S.-

SE SOBRESEE en éste expediente, poniendose ésta resolución en conocimiento del Ilmo. Señor Fiscal y notificándola al interesado publicandose el correspondiente auto en el Boletín Oficial del Estado y de ésta provincia; y comuníquese al Excmo Señor Gobernador civil y Jefe Provincial de Falange a efectos de lo dispuesto en la ley antes invocada; participándose en su día al Tribunal Nacional.

Así lo manda y firma el señor Don Isidro Liesa de sus Jueces

de instrucción y de Responsabilidades políticas de éste partido; de
que yo el Secretario interino, doy fé.-

Indiferente

Guillermo Aruatz

Diligencia./ Con la misma fecha se libran los oficios y edictos a-
cordados en el auto anterior, doy fé.-

Smala

Notificación al) En el mismo día yo Secretario teniendo a mi pre
lmo. Sr Fiscal.) sencia al lmo. Señor Fiscal le notifico por lea
tura íntegra y entrega de copia literal, autorizada por mí con expre-
sión del asunto en que recayó el contenido del auto anterior y noti-
ficado y enterado firma de que doy fé.-

Smala



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de INFORMACION.

Núm. 16.250

Tengo el honor de acusar recibo a su
atento comunicado de fecha 31 de Octubre
ppdo., por el que me comunica resolución
al Expediente nº 2 incoado contra ROQUE
GALLAN PÉREZ ZANO, vecino de Albero Bajo, del
que quedo debidamente enterado.-

Por Dios, España y su Revolución Na-
cional-Sindicalista.-

Huesca, 5 de Noviembre de 1942.-
EL DELEGADO PROVINCIAL, P.A.

VA DE
M. DEFE. PROV. DE H. P.O.
Smala

Emilio Sáenz

ILMO. SR. Jefe de INSTRUCCION

= HUESCA =

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA!

38 33

videncia Juez acot.) Huesca treinta y uno de diciembre de mil /
Sr. Labors Laforcada.) novecientos cuarenta y dos.-

El anterior oficio únase al expediente de su razón y recuérdese al Excmo. Señor Gobernador civil de la provincia a-cuse recibo al oficio que se le dirigió en 21 de octubre último y / acredite el Secretario la inserción en el Boletín Oficial del edicto remitido en dicha fecha.

Lo proveyó y firma el señor Juez accidental, doy fé.-

Diligencia./ Seguidamente se cumple lo acordado y acreditado que el edicto de 21 de octubre último a que se refiere el auto anterior se / insertó en el Boletín Oficial de ésta provincia, número 266 correspondiente al día 27 de noviembre último, doy fé.-



ligencia. / Hago constar que el edicto 31 de octubre último a que se refiere el auto anterior se insertó en el Boletín Oficial del Estado, nº 42, correspondiente al día 11 de febrero de 1943, day fe. Huesca veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

J. J. J. J.



ESTADO ESPAÑOL

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE HUESCA

Negociado O. P.

Número 582

40
35

Tengo el honor de participar a V.S. que se ha recibido en este Gobierno Civil el oficio de ese Juzgado, fecha 31 de octubre último, participando la resolución recaída en expediente seguido contra ROQUE GALAN PANZANO sobre declaración de responsabilidad política nº 2, a los efectos del artículo octavo de la Ley de 19 de febrero de 1942 Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 26 de enero de 1943.

EL GOBERNADOR CIVIL

[Firma]

NOTA: Al contestar, indique número y Negociado.

I. S. Juez de Primera Instancia e Instrucción de Huesca

REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS 41

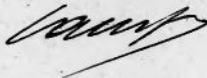
Recibida nota de responsabilidad política de Roque Gallán Fanzano

Expte. n.º ¹¹⁸ 2671 Tribunal de Zaragoza Audiencia de Huesca n.º 111

El Jefe del Registro.

15 FEB. 1943

REGISTRO RESPONSABILIDADES
POLITICAS



vicencia Juez) Buesca veintidos de febrero de mil novecientos cua-
Senor Liese. - treinta y tres.

El anterior oficio únese al expediente de su razón y como
esté acordado remítase a la Superioridad para su archivo, previa anota-
ción en los libros correspondientes.

Lo proveyó y firma SS^o de que doy fé:-

Per

Eduardo

Diligencia./Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior
providencia, doy fé.

Boual

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO DE HUESCA.-

Ilmo. Señor.

Nº Audiencia 111

Nº Juzgado 2

-Contra-

ROQUE GALLAN BANZANO

de albero bajo.

Tengo el honor de remitir a V.I. para su archivo compuesto de 86 folios el adjunto expediente instruido en este Juzgado para la declaración de responsabilidades políticas del inculpaado que también se anota al margen por haberse dictado en-p aquél auto de sobreseimiento que es firme.

Ruego a V.I. si a bien lo tiene, se digno acusar recibo.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Huesca 22 de febrero de 1.943.

El Juez de Instrucción

Tudro Juez



Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial

-HUESCA.-




videncia del Juez } Huesca, catorce de mayo de mil novecientos
social. R. S. S. A. } sesenta.

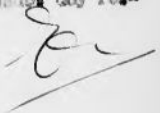
Habiendose enviado al precedente expediente por la Superioridad, para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo proveyó y firma así hoy fé.-

E.-

Pedro Luis Cera 

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado hoy fé.-



1920

W